

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, se informa que mediante el oficio N° 615 de 2020, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín comunicó un embargo de remanentes ordenado sobre los bienes de la demandada en este proceso. Se informa además que la parte demandante ha acreditado la remisión electrónica de una comunicación dirigida a la curadora ad litem nombrada en la providencia fechada el día 14 de septiembre de 2020, la cual no compareció a notificarse dentro del término legal. A despacho para proveer.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintiuno

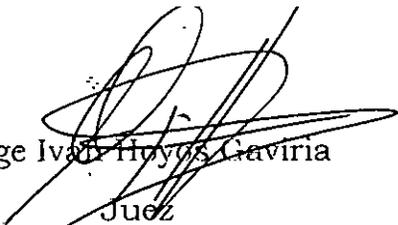
Radicado 2019-00203

Teniendo en cuenta que en este proceso se tomó nota de un embargo de remanentes mediante providencia fechada el día 26 de julio de 2019, comuníquese la imposibilidad de tomar nota del embargo de remanentes ordenado por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

De conformidad con el segundo inciso del artículo 49 del CGP, se nombra como curadora *ad-litem* de la sociedad Apoyos Industriales S.A., a la abogada Mónica Marcela Muñoz Osorio, ubicada en la Carrera 45 A # 39 sur - 19, en Envigado, teléfono 2762917, celular 3122323418, y correo electrónico monica291974@gmail.com, para suplir la notificación personal y continuar el trámite del proceso hasta su culminación.

Envíesele telegrama, el cual gestionará la parte interesada. Como gastos de curaduría se fija la suma de quinientos mil pesos, que serán sufragados por la parte interesada.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Se libra el oficio N° 1354.